



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. Antonio Ferrar

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 013-2004-REGION CALLAO-CR

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece en su Artículo 1° la finalidad de la creación del mismo, así como la de coordinar el proceso de aplicación de la Política Nacional de Salud y en su Artículo 3° dispone que son tres los niveles de organización del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, siendo ellos: el Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo No. 004-2003-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley No. 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, en cuyo Artículo 13° se define al Consejo Regional de Salud – CRS, como el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNDCS, asignándole funciones específicas;

Que, el Artículo 14° del precitado Reglamento, prevé la conformación y funcionamiento del Consejo Regional de Salud – CRS, el cual es presidido por el Director Regional de Salud y está integrado por los representantes de las Instituciones del Sector en el ámbito regional, de conformidad con la finalidad y objetivo de la referida Ley, acordados por el Gobierno Regional respectivo;

Que, mediante Oficio SA-DS-CALLAO/DG No. 130-2004, de fecha 16 de Enero del 2004, el Dr. Marco Antonio Andriánzen Costa, Director General de la Dirección de Salud I Callao, solicita la conformación del Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en su Dictamen No. 001-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC de fecha 20 de Abril del 2004; acordó por unanimidad proponer al Pleno del Consejo Regional la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao.

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril del 2004, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39° y los incisos a) y d) del Artículo 49° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Consejo Regional de Salud del Callao, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Director Regional de Salud, quien la presidirá
- El Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao
- El Director General del Hospital Nacional "Daniel A. Carrión"
- El Director General del Hospital "Alberto Sabogal" – ESSALUD



- El Director del Centro Médico Naval "Mayor Santiago Távara"
- El Obispo del Callao
- El Rector de la Universidad Nacional del Callao
- El Director de Sanidad de la Municipalidad Provincial del Callao.
- El Decano Regional del Colegio Médico del Perú – Consejo Regional XVIII – Callao
- El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Callao
- El Representante de la Cruz Roja Peruana – Filial Callao.
- La Presidenta de la Beneficencia Pública del Callao
- Un Representante de los Servicios de Salud Privados
- Un Representante de los Trabajadores de la Dirección de Salud I Callao
- Un Representante de las Organizaciones Sociales de la comunidad vinculadas al tema de salud



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
Mando se registre, cúmplase y publíquese.

ROGELIO ANTEÑOR CANCHES GUZMÁN
PRESIDENTE